

Seguro Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

BBVA SEGUROS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS
con domicilio social en España (clave DGSFP C-0502)

Producto: Seguro Protección Accidentes BBVA

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de accidentes mensual renovable, sin límite de edad de permanencia, que te garantiza un capital por Fallecimiento o Estado de Coma derivados de un Accidente, en función de la modalidad escogida, en caso de Accidente de Circulación en Transporte Público, Accidente de Circulación (que no sea transporte público) u Otro tipo de Accidente, cubierto por el contrato de seguro.

Durante el primer mes disfrutarás de cobertura sin que tengas que pagar el precio del seguro, y una vez transcurrido dicho periodo puedes solicitar su finalización o bien seguir con el seguro.

Existen cuatro posibilidades de aseguramiento a escoger entre solo tú, tu cónyuge (o pareja de hecho) y tú, tus hijos y tú o bien tu familia (tus hijos, tu cónyuge (o pareja de hecho) y tú), con tres opciones de capitales asegurados, siempre en todos los casos con las mismas garantías.



¿Qué se asegura?

✓ **Fallecimiento o Estado de Coma derivado de Accidente de Circulación en un Transporte Público**
Si uno de los asegurados fallece o entra en estado de coma como pasajero con billete pagado, en un accidente cubierto como consecuencia directa de una colisión, choque o hundimiento de un transporte público, la Aseguradora indemnizará a los beneficiarios.

✓ **Fallecimiento o Estado de Coma derivado de Accidente de Circulación que no sea en un Transporte Público**
Si uno de los asegurados fallece o entra en estado de coma a causa de un accidente de circulación cubierto que no sea en transporte público, la Aseguradora indemnizará a tus beneficiarios.

✓ **Fallecimiento o Estado de Coma derivado de Otro Tipo de Accidente**
Si uno de los asegurados fallece o entra en estado de coma causa directa de un accidente cubierto no incluido en las anteriores garantías, la Aseguradora indemnizará a tus beneficiarios.
La suma asegurada de cada garantía se establecerá en las Condiciones Particulares de tu contrato de seguro.



¿Qué no está asegurado?

Resumimos las principales exclusiones, su totalidad las tienes a tu disposición en la Nota Informativa y en las Condiciones Generales.

EN TODAS LAS GARANTIAS

✗ No se considerarán accidentes en transporte público aquellos acaecidos en los siguientes medios de transporte: los autobuses, autocares, minibuses, furgonetas, aviones, helicópteros, y barcos fletados, para uso privado o discrecional, los taxis, limusinas y los servicios privados de transporte.

✗ No se considerarán accidentes en vehículos terrestres a motor aquellos que ocurran a través de alguno de los siguientes vehículos: la maquinaria agrícola, las carretillas elevadoras, la maquinaria de construcción, los vehículos de recreo, los vehículos motorizados de dos ruedas de cilindrada mayor de 125 cm³ y los quads.

✗ Aquellos que se produzcan por un infarto de miocardio o cerebral, incluso si fuera declarado como accidente profesional por la Autoridad Laboral competente.

✗ Aquellos que resulten en situaciones en las que el Asegurado entre en un estado de coma que dura menos de tres meses y/o tenga períodos de interrupción, o que no se produzca inmediatamente después del accidente.

✗ La práctica de navegación submarina o viajes de exploración así como los accidentes derivados de los siguientes deportes con carácter profesional o aficionado: equitación, esquí, alpinismo, espeleología, lucha, boxeo, artes marciales, inmersiones submarinas, deportes aéreos, automovilismo, motociclismo, rugby y polo.

✗ Aquellos que suceden cuando el Asegurado está en prisión.

✗ Las consecuencias de siniestros causados voluntariamente por el propio Asegurado independientemente de su estado mental quedan excluidas durante toda la vigencia del Contrato de Seguro.

EN LA GARANTIA DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

✗ En caso de suicidio o cuando el accidente ha sido provocado intencionadamente por el Asegurado en tentativa de suicidio o autolesiones y desembocado en fallecimiento.

✗ Los accidentes cerebrovasculares y cardiovasculares, tales como aneurismas, infartos, hemorragias, ictus y similares; las consecuencias derivadas de procesos de diagnósticos invasivos o reacciones adversas a cualquier tipo de tratamiento médico o quirúrgico; las consecuencias de desvanecimientos, síncope, ataques de epilepsia de cualquier naturaleza, estados morbosos o degenerativos y hernias sea cual sea su origen.

Seguro Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

BBVA SEGUROS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS
con domicilio social en España (clave DGSFP C-0502)

Producto: Seguro Protección Accidentes BBVA



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Resumimos las principales restricciones, su totalidad las tienes a tu disposición en la Nota Informativa y en las Condiciones Generales.

- ! Tanto tú como tu cónyuge o pareja de hecho asegurada, debéis vivir de forma permanente en España al menos 7 meses al año.
- ! *Transporte Público* cualquier medio de transporte terrestre, aéreo o marítimo:
 - El debidamente autorizado con una licencia de transporte público de pasajeros en vigor, y
 - El que opere en rutas o líneas de servicio regular de pasajeros con horarios reestablecidos de salida y llegada, previo pago de la tarifa correspondiente.

- ! Están cubiertos tus hijos o los de tu cónyuge o pareja de hecho, siempre que sean menores de 18 años (o de 23 si son estudiantes a tiempo completo), siempre que no estén casados, dependan económicamente del Tomador, para su mantenimiento, y residan con el Tomador de forma permanente. Se consideran hijos económicamente dependientes, los que en caso de no ser estudiantes, a tiempo completo, siendo menores de 18 años de edad, están trabajando durante menos de 25 horas semanales y percibiendo el Salario Mínimo Interprofesional o menos, durante los 6 meses anteriores a la fecha del Accidente Cubierto.
- ! El Asegurado tendrá cobertura de Fallecimiento, si este ocurre dentro de los noventa días a partir del Accidente cubierto por el contrato de seguro.
- ! Si ocurre un accidente durante el primer mes que es sin coste, deberás efectuar el pago de la siguiente mensualidad, para poder tener cobertura.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el Mundo



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Realizar el pago periódico del precio del seguro.
- Comunicar a BBVA Seguros en caso de modificación de tus datos personales.
- En caso de ocurrencia del accidente comunicarlo a BBVA Seguros en un plazo de 30 días y aportar la documentación acreditativa del mismo para la correcta tramitación del expediente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que tú nos indiques.
- La periodicidad del pago del precio del seguro es mensual.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato entra en vigor a las 00:00 horas de la fecha de inicio siendo su duración de un mes. Se renovará de forma automática mensualmente, salvo que tú o BBVA Seguros indique lo contrario; finalizando el contrato de seguro cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- Impago del pago periódico del precio del seguro.
- Fallecimiento de alguno de los Asegurados.
- Si alguno de los Asegurados se traslada fuera de España durante más de 5 meses dentro de un período de 12 meses.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contrato del Seguro Protección Accidentes BBVA es mensual. Para solicitar la no renovación del contrato debes comunicárnoslo con un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo, acompañando una copia de tu DNI o documento equivalente acreditativo de tu identidad y dirigirlo a BBVA Seguros, al Apartado de Correos 14749 – 28080 de Madrid, a través de nuestro teléfono de Atención al Cliente 91 195 33 33 o acudiendo a cualquiera de las oficinas del Grupo BBVA.